



Ref.: DP2006-04  
Expediente: 06004313

**Defensor del Pueblo**  
Expediente: 06004313  
Eduardo Dato, 31  
28010 Madrid

Sabadell, 3 de julio del 2006

AL DEFENSOR DEL PUEBLO ESPAÑOL.

El abajo firmante, Joan Carles Samaranch Pineda, con DNI 39036763J, domiciliado en C/ Migdia, 10, 2º, de Sabadell (08201), teléfono 937255380, actuando en nombre y representación como Presidente de la **Federación Digital EA**,

EXPONE

Que la documentación contenida en este escrito constituye la cuarta aportación de información al **expediente núm. 06004313**, registrado previamente en la oficina del Defensor del Pueblo, y que tiene por objeto esclarecer las irregularidades acaecidas en el proceso de elaboración y consulta del ya publicado "Reglamento de uso del dominio público radioeléctrico por aficionados", Orden ITC 1791/2006, de 5 de junio (BOE núm. 137 del 9/6/2006).

Como continuación a nuestro último escrito, de fecha 29 de mayo del 2006, ref. DP2006-03, en el que referíamos las declaraciones del **Secretario de Estado de Telecomunicaciones**, Sr. D. Francisco Ros Perán, en su comparecencia en el **Senado** de fecha 20/10/2005, y ahondando en la mención allí hecha a la asociación **Digigrup** (cuya denominación exacta es DIGIGRUP-EA3, CIF G59030254, inscrita en el Registro Nacional de Asociaciones con el núm. 88893), hemos podido averiguar que, desde su última Asamblea General, celebrada el 30/5/2004, en la que se renovó su órgano de representación por el periodo estatutario de 2 años (ahora ya caducado), no se han realizado las preceptivas asambleas anuales, ni tan siquiera se han pasado al cobro las cuotas de socio.

Por este motivo, sospechamos que la asociación se encuentra inactiva *de facto* y que, de ser cierto que "remitieron en plazo sus observaciones al texto del borrador", bien podría tratarse de una usurpación de personalidad por parte de alguna persona o entidad, incurriendo así en falsedad en documento público al registrarlo en el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio; o bien estamos, de nuevo, ante una triquiñuela legal administrativa con tal de justificar el "cumplimiento del trámite de audiencia" por el hecho de haber recibido 2 escritos de apoyo al texto, aunque existan más de 300 asociaciones de radioaficionados reconocidas por la propia DGTel, como ya se vió en el Recurso Contencioso-Administrativo número 08/0001123/1997.

Por otra parte, coincidiendo con la firma del Reglamento de Radioaficionados, objeto de este expediente, por parte del **Ministerio de Industria, Turismo y Comercio**, se publicó el 6/6/2006, en la página web oficial de ese Ministerio, la nota de prensa que adjuntamos como documento nº 1, y de la cual queremos destacar las siguientes frases:

1. "En la elaboración del texto se ha buscado el máximo acuerdo posible con los usuarios."
2. "El número de radioaficionados se mantiene estable en los últimos años a pesar de la implantación de Internet y nuevas tecnologías de ocio."
3. "Además, los radioaficionados han jugado y juegan un papel importante en las grandes catástrofes, dado que colaboran con las autoridades de Protección Civil en las comunicaciones de emergencia, cuando otras infraestructuras de comunicaciones no existen o dejan de funcionar."

A estas afirmaciones queremos añadir los siguientes comentarios:

1. Precisamente la falsedad de esta primera frase es la que ha motivado la presentación de la presente queja.
2. Según datos facilitados por la DGTel., el número de radioaficionados en 1996 era de 60.749, mientras que en el 2005 fue de 50.530. Una pérdida de más de 10.000 radioaficionados (17%) no se puede considerar despreciable.
3. De considerar tan importante la labor de los radioaficionados, ¿porqué no se incluyó dicha frase en el preámbulo del Reglamento?

#### SOLICITA

Investigar la autenticidad del escrito presentado por **DIGIGRUP-EA3** y la rectificación pública de la Nota de Prensa del **Ministerio de Industria, Turismo y Comercio**.

#### PARA LO CUAL APORTA

Los siguientes documentos acreditativos de lo aquí expuesto:

- Copia de la página web que el MITYC tenía activada el 6/6/2006.

Esperando su intercesión para poder conseguir lo solicitado, se despide atentamente,



Joan-Carles Samaranch Pineda



memòria que **G o o g l e** té d'<http://www.mityc.es/es-ES/Servicios/GabinetePrensa/NotasPrensa/AprobadoreglamentoUsoDominioP%C3%9clicoparaRadioaficionados.06.06.06.htm>, capturada el 17 juny 2006 20:48:10 GMT.

(né) del **G o o g l e** és instantània que vam fer de la pàgina quan la vam indexar.

Si el contingut d'aquesta pàgina ha canviat des d'aleshores; feu clic aquí per veure la [pàgina actual](#) sense ressaltament.

Aquesta versió en memòria de la pàgina pot fer referència a imatges que actualment ja no són disponibles. Premeu aquí per a veure'n només la [versió de text en memòria](#).

Per afegir la nostra adreça a la libreta de direccions, seguiu aquest enllaç: <http://www.google.com/search?q=cache:hRMI6XkOlQJ:www.mityc.es/es-ES/Servicios/GabinetePrensa/NotasPrensa/AprobadoreglamentoUsoDominioP%C3%9clicoparaRadioel%C3%A9ctricoparaRadioaficionados.06.06.06.htm+hl=ca&gl=es&ct=clnk&cd=1>

*Google no té cap relació amb els autors d'aquesta pàgina ni és responsable del seu contingut.*

**Bienvenido** | Benvinguts | Benvidos | Ongi Etorri | Welcome

[Página Principal](#) | [mapa web](#) | [accesibilidad](#) | [cont@cten.es](#) | [Aviso Legal](#) | [Guía de Navegación](#)

Buscar Texto :



## EL MINISTERIO

[El Ministro](#)

[Estructura](#)

[Funciones y Competencias](#)

[Organismos](#)

## SERVICIOS

[Ayudas y Programas](#)

[Oficina Virtual](#)

[Gabinete de Prensa](#)

[Agenda y Actos](#)

[Licitación Pública](#)

[Empleo](#)

[Indicadores, Estadísticas e Informes](#)

[Legislación](#)

[Biblioteca](#)

[Publicaciones](#)

[Atención al Ciudadano](#)

[Servicios](#) -> [Gabinete de Prensa](#) -> [Notas de Prensa](#)

### Armoniza la regulación nacional con la europea y recopila la normativa dispersa hasta ahora APROBADO EL REGLAMENTO DE USO DEL DOMINIO PÚBLICO RADIOELÉCTRICO POR RADIOAFICIONADOS

El Reglamento simplifica los procedimientos y las condiciones para el ejercicio de la actividad de radioaficionado. Los tres tipos de licencia actuales se unifican en una sola, con validez en un gran número de países.

Establece el procedimiento de transformación de las actuales licencias en las autorizaciones individuales y el régimen transitorio aplicable a la supresión de la tasa por uso especial del dominio público radioeléctrico.

El Ministerio de Industria, Turismo y Comercio ha aprobado el Reglamento de Uso del Dominio Público Radioeléctrico por Radioaficionados, la norma específica por la que se registrarán los Servicios de Radiocomunicaciones de Aficionados y Aficionados por Satélite.

En la elaboración del texto se ha buscado el máximo acuerdo posible con los usuarios. De hecho, el Reglamento recoge una gran parte de las peticiones formuladas por los radioaficionados españoles.

#### Contenido de la nueva normativa

El contenido del Reglamento se resume en los siguientes aspectos:

- Incorpora a la normativa nacional las Resoluciones y Recomendaciones emanadas de la última Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones celebrada en Ginebra en 2003, así como las generadas en la Conferencia Europea de Administraciones de Correos y Telecomunicaciones (CEPT). De este modo se armoniza la regulación nacional con la europea.
- Simplifica los procedimientos y las condiciones para el ejercicio de la actividad de radioaficionado. Así, los tres tipos de licencia actuales se unifican en una sola autorización, con validez en un gran número de países. v se



## Relacionados

### NOTAS DE PRENSA

[Histórico](#)

[DISCURSOS](#)

[COMPARENCIAS ANTE EL CONGRESO Y EL SENADO](#)

[CONVOCATORIAS](#)

[DEPARTAMENTO DE COMUNICACIÓN](#)

Protección de Datos

Personales

tipos de licencia existentes se eliminan en sus tota totalidad, con lo que en un gran número de países, se simplifican los trámites en cuanto a exámenes e instalación de estaciones. Además, el Reglamento recopila toda

la normativa existente sobre el servicio de radioaficionados, que se encontraba dispersa.

- Elimina las restricciones de uso de las bandas de frecuencias asociadas a los actuales tipos de licencias, propiciando un acceso igualitario de todos los radioaficionados a las bandas de frecuencias reservadas para este servicio.
- Establece el procedimiento de transformación de las actuales licencias en las autorizaciones individuales y el régimen transitorio aplicable, en especial en lo referente a la supresión de la tasa por uso especial del dominio público radioeléctrico. Esta supresión está establecida en el Real Decreto 1620/2005, por el que se regulan las tasas establecidas en la Ley General de Telecomunicaciones.
- Establece la posibilidad de utilizar las lenguas cooficiales en las autorizaciones de radioaficionados.

#### **50.000 radioaficionados en España**

Los Servicios de Aficionados y Aficionados por Satélite son servicios de radiocomunicaciones reconocidos por la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT) y recogidos en el Reglamento de Radiocomunicaciones con el mismo estatus que pueden tener, por ejemplo, el servicio de telefonía fija, los móviles o la radiodifusión.

Este servicio cuenta con unos 50.000 aficionados en España, mientras que a nivel mundial el colectivo alcanza los cinco millones de personas. El número de radioaficionados se mantiene estable en los últimos años a pesar de la implantación de Internet y nuevas tecnologías de ocio.

La radioafición se caracteriza fundamentalmente por la enorme actividad que despliegan sus miembros, tanto en lo que se refiere al uso de las frecuencias que les reserva el Cuadro Nacional de Atribución de Frecuencias como a la actividad asociativa y comunicativa entre aficionados a escala mundial.

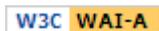
Además, los radioaficionados han jugado y juegan un papel importante en las grandes catástrofes, dado que colaboran con las autoridades de Protección Civil en las comunicaciones de emergencia, cuando otras infraestructuras de comunicaciones no existen o dejan de funcionar.

---

6 de junio de 2006.

---

[Página Principal](#) | [mapa web](#) | [cont@ctenos](#) | [Aviso Legal](#) | [Guía de Navegación](#)



MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO  
Pº de la Castellana, 160, C.P:28071, Madrid - Tel: 902 446 006